



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE
Expte. 7739-B-1861.

LA PLATA, 14 de junio de 1990

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 7, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado sobre tablas lo siguiente:

ORDENANZA 7515

ARTICULO 1º: Autorízase la erección de un monolito y de un mástil en el Parque Juan José CASTELLI, delimitado por las calles 24, 65, 26 y 67 de esta ciudad.

ARTICULO 2º: En el monolito aludido en el Artículo anterior se colocará una placa de bronce, cuyas dimensiones son: 030m por 0,20 m. con la siguiente inscripción: "A la Municipalidad de LA PLATA por las obras ejecutadas en el Parque" - Junta Vecinal Amigos del Parque CASTELLI - 18 de noviembre de 1989.

ARTICULO 3º: Los materiales necesarios para su construcción y la placa indicada en el Artículo anterior serán a cargo de la Entidad Civil "Junta Vecinal Amigos del Parque Juan José CASTELLI", corriendo por cuenta de la Municipalidad de LA PLATA la mano de obra correspondiente.

ARTICULO 4º: Intervengan a los efectos de la presente Ordenanza, las Direcciones de Planeamiento y de Espacios Verdes, dependientes del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos del corriente ejercicio.

ARTICULO 6º: De forma.

med

Santiago J. M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

ALBERTO AVELINO MAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 15 de Junio de 1990.-

Cumplase, regístrese, dése al Boletín Municipal y archívese.

Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

DR. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA



- b) El respeto por las normas de convivencia ciudadana.
- c) La creatividad en el servicio de mejorar la ciudad.
- d) Los distintos aforos periodísticos, artísticos, culturales, de preservación del medio ambiente, turísticas, deportivas y de actualidad local.

LA PLATA, 15 de Junio de 1990.-

Registrada en el día de la fecha, bajo el número SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE (7.515).

a) para a sueldo, de hasta 1.000 pesos.

b) viudas, en caso de fallecimiento.

c) otras trabajadoras de la salud.

ARTICULO 2º: Las direcciones



Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

ARTICULO 3º: Facultase al Departamento Ejecutivo a convocar el sorteo público o privado del Concurso "Mejor una ciudad mejor" a efectos de tener la financiación de los gastos concernientes a su implementación. Los premios en las distinciones mencionadas en el Artículo 1º deberán ser confeccionados en forma personalizada y conmemorativas del aniversario de la Ciudad de la Plata, el 10 de junio del corriente año, y así en forma paralela.



SO: El Departamento Ejecutivo deberá cumplir a la reglamentación

Sobre la ejecución de la legislación
de la Ciudad de La Plata
en el Municipio de La Plata